



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

Chimbote, 05 de octubre del 2023

**VISTO.** -

Informe N° 569-2023- SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 22 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, Informe N°063-2023-JCHR-SGPyMI-GPyP/MPS e Informe Legal N° 1024-2023-GAJ-MPS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de octubre del 2023, sobre la propuesta de modificación parcial de la **DIRECTIVA N° 002-2022-MPS "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE CONVENIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**; y

Página | 1

**CONSIDERANDO.** -

Que, mediante Resolución Gerencial N° 13-2022-GM-MPS, de fecha 18 de enero de 2022; se aprobó la **Directiva "Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa"**.

Que, mediante INFORME N° 569-2023-SGPyMI-GPyP-MPS, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, informa que se requiere incorporar elementos nuevos a la Directiva **"Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa"**, para así orientar, mejorar y optimizar su aplicación.

Que, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2022-MPS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cuenta con la capacidad de emitir opinión técnica en las materias necesarias de su competencia.

Que, resulta necesaria la emisión de una nueva Directiva que sustituya parcialmente a la Directiva N° 002-2022-MPS, denominada **"Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa"**, modificando **los numerales 8.2.2.1 de la estructura básica de los convenios del Artículo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS y los numerales 10.1 Anexo N° 01: Convenio Marco y 10.2 Anexo N° 01 A: Convenio Específico del Artículo X. ANEXOS.**

Que, la Gerencia Municipal tiene como función, entre otras; la aprobación de los procesos y procedimientos, así como aprobar las normas internas propuestas por las demás gerencias, y de conformidad con la parte in fine del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.** -

**Artículo PRIMERO.- MODIFICAR LOS NUMERALES 8.2.2.1 y 10.1 Y 10.2 DE LA DIRECTIVA N° 002-2022-MPS, conforme a lo siguiente:**

Modificar el numeral 8.2.2.1. De la Estructura Básica de los Convenios:

Los Convenios que suscriba la Municipalidad Provincial del Santa tendrán la estructura básica siguiente (Ver Anexo 1 y 1A):

- a. Título del convenio
- b. Parte introductoria
- c. Cláusulas:

- c.1. DE LAS PARTES
- c.2. DE LA BASE LEGAL
- c.3. DEL OBJETO DEL CONVENIO
- c.4. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES
- c.5. DEL FINANCIAMIENTO
- c.6. DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION
- c.7. DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL
- c.8. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

- c.9. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS
- c.10. DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION
- c.11. DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO
- c.12. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS
- c.13. DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION
- c.14. DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
- c.15. DEL DOMICILIO
- c.16. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS
- c.17. DE LA CONFORMIDAD

Página | 2

- d. Parte Final:
  - d.1. Número de ejemplares
  - d.2. Lugar y fecha de suscripción el convenio
  - d.3. Firma de los representantes de las partes intervinientes.

Modificar los ANEXOS de los numerales 10.1 Anexo N° 01: Convenio Marco y 10.2 Anexo N° 01 A Convenio Específico; conforme al Anexo N° 01 y Anexo N° 01 A que se adjuntan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA** vigente para todo efecto, los demás contenidos en la citada Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
GPYP  
SGPyMI  
GITIC  
GAyF  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez*  
GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

## ANEXO N° 01

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte el ..... con Registro Único de Contribuyente N° ..... con domicilio legal ..... Provincia del Santa, Departamento de Ancash, representado por su ....., identificado con DNI N° ....., a quién en adelante se le denominará "....."; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del santa, departamento de Ancash, debidamente representada por el Alcalde, señor **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775, acreditado para el período 2023 – 2026, según Resolución N° 4204-2023-JNE de 29 de diciembre de 2022 y a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

.....y **LA MUNICIPALIDAD** mencionadas conjuntamente serán denominadas "**LAS PARTES**" en el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 ..... es una institución  
.....  
.....

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve la justicia social y derechos de las personas y facilitar la participación activa, concertada y organizada de la población.....

#### **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El **CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.3 .....

#### **CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a ..... **LAS PARTES** buscan el desarrollo de ....., teniendo como finalidad la ..... así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.1.....





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

4.2 .....

4.3.....

4.2 LA ENTIDAD ..... se compromete a:

4.2.1 .....

4.2.2 .....

Para el caso de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, esta cláusula deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga.

Página | 4

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO (salvo modificación)

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

### CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguientes;

- Por la **MUNICIPALIDAD**:

.....

- Por la **ENTIDAD**:

.....

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de ..... (00) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del **CONVENIO**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a su fecha de su vencimiento.

La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

que formará parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

### **CLAUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

“Esta cláusula deberá ser utilizada sólo en el caso de Convenios Marco, pudiendo ser su redacción la que a continuación se señala”: Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, **LAS PARTES** podrán suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS** en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad. Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**

Página | 5

### **CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de ..... (00) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.

11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

11.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima.

En los supuestos de los numerales 11.2 y 11.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 10.1, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 11.4, la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedaran sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décima.

### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION**

**LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

**LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio Marco tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio marco.

### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO**, surtirá todos sus efectos legales.

### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

### **CLAUSULA DECIMO SETIMA: DE LA CONFORMIDAD**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (02) originales con igual valor, a los ..... del mes de ..... de 202...

**Ing LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

## ANEXO N° 01 A

### CONVENIO ESPECIFICO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y

.....  
.....  
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte el ....., con Registro Único de Contribuyente N° .....con domicilio legal ..... Provincia del Santa, Departamento de Ancash, representado por su ....., identificado con DNI N° ....., a quién en adelante se le denominará "....."; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del santa, departamento de Ancash, debidamente representada por el Alcalde, señor **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775, acreditado para el periodo 2023 – 2026, según Resolución N° 4204-2023-JNE de 29 de diciembre de 2022 y a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

Página | 7

.....y **LA MUNICIPALIDAD** mencionadas conjuntamente serán denominadas "**LAS PARTES**" en el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.2 ..... es una institución

.....  
.....  
**LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve la justicia social y derechos de las personas y facilitar la participación activa, concertada y organizada de la población.....

#### **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El **CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.3 .....

#### **CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a ..... **LAS PARTES** buscan el desarrollo de ....., teniendo como finalidad la ..... así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.1.....



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

4.2 .....  
4.3.....

4.2 LA ENTIDAD ..... se compromete a:

4.2.1 .....

4.2.2 .....

Para el caso de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, esta cláusula deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga.

Página | 8

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO (salvo modificación)

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

### CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguientes;

• Por la **MUNICIPALIDAD**:

.....

• Por la **ENTIDAD**:

.....

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de ..... (00) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del **CONVENIO**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a su fecha de su vencimiento.

La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

que formará parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

### **CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de ..... (00) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

Página | 9

### **CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.

11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

11.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima.

En los supuestos de los numerales 11.2 y 11.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 10.1, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 11.4, la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedaran sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décima.

### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION**

**LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

**LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°62I-2023-GM-MPS

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio Marco tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio marco.

Página | 10

### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO**, surtirá todos sus efectos legales.

### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (02) originales con igual valor, a los ..... del mes de ..... de 202...

**Ing LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**

.....  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE